



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado:	05001-31-10-002-2022-00473-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Clara Marcela Sierra Castro
Demandado:	Giuseppe Carnevale
Interlocutorio:	500 de 2022

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

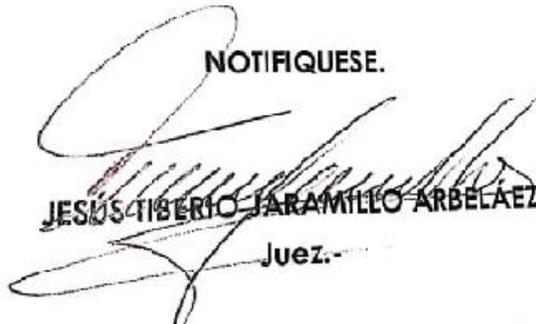
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial, por la señora **CLARA MARCELA SIERRA CASTRO** en contra del señor **GIUSEPPE CARNEVALE**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio, en los aspectos que le sean pertinentes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele la notificación tal como lo ordena el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. MAURICIO A. QUINTERO MARIN, para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-